



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

12/858

Paysandú 1101, 4° piso - C.P. 11000
Tel.: (598) 2900 0231 al 33
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1172/13

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 14 MAY 2013

VISTO: la necesidad de profundizar el conocimiento en materia de tecnologías para la prospección, exploración y explotación de hidrocarburos.-----

RESULTANDO: I) que Uruguay es importador neto de hidrocarburos, lo cual tiene una repercusión creciente en la economía nacional y en la competitividad internacional;-----

II) que en Uruguay existen potenciales recursos de hidrocarburos;-----

III) que la posible explotación de los mismos en nuestro país sería un motor de desarrollo económico y social; -----

IV) que la aplicación de tecnologías para estas actividades impone desafíos importantes en relación con el ambiente y el desarrollo de las políticas y regulaciones; -----

V) que se cuenta con normativa ambiental y de minería en el país, pero resulta necesario avanzar en la atención específica del uso de las tecnologías aplicadas en la explotación de hidrocarburos.-----

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo entiende necesario articular estos aspectos integrándolos a las políticas de desarrollo sustentable. -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase una Comisión Interministerial de Evaluación Técnica a integrarse por dos representantes titulares y dos alternos de los Ministerios de Industria, Energía y Minería y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Exhórtase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a integrar dicha Comisión designando un representante con su correspondiente alterno.-----

As. 106

Artículo 2°.- Dicha Comisión tendrá por cometidos:-----

1- Estudiar y evaluar las diferentes tecnologías disponibles para la prospección, exploración y explotación de hidrocarburos convencionales y no-convencionales y las medidas existentes -en tanto las hubiere con la certeza necesaria- para minimizar los riesgos de su aplicación en el país, incorporando el seguimiento de la experiencia internacional de su uso a la situación nacional..-----

2- Elaborar informes referidos a la temática a requerimiento de las autoridades competentes en la materia.-----

3- Considerar integralmente los efectos económicos, sociales y ambientales de su eventual aplicación en el país.-----

4- Revisar la normativa vigente en la materia, y elaborar propuestas al Poder Ejecutivo que tiendan a la minimización de los riesgos asociados a la aplicación de estas tecnologías en el país, incorporando las mejores técnicas disponibles, considerando las dimensiones ambiental y social en etapas tempranas.-----

Artículo 3°.- La Comisión funcionará en la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería, el que proporcionará el apoyo administrativo y la secretaría técnica.-----

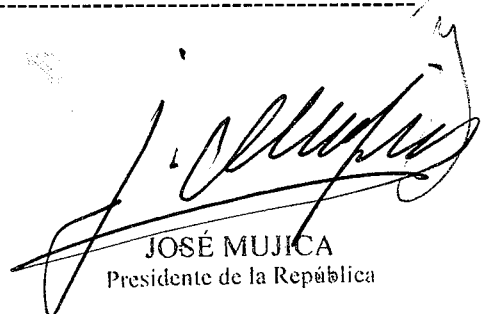
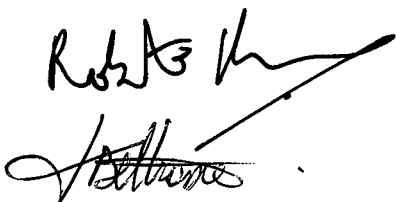
Artículo 4°.- A los efectos del cumplimiento de sus cometidos, la Comisión que viene de crearse podrá requerir la colaboración y comunicarse directamente con entidades públicas y privadas y los asesores técnicos que estime necesarios.-----

Artículo 5°.- Cualquiera de los representantes de los Ministerios podrá solicitar a la Secretaría Técnica la convocatoria a las reuniones con una anticipación no menor a tres días hábiles. La convocatoria asentará el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se realizará la reunión. -----

La Comisión podrá sesionar con la presencia de al menos un representante de cada Ministerio y sus resoluciones se tomarán por el voto conforme de cuatro de sus integrantes. -----

En lo no previsto en este Decreto la Comisión adoptará la forma de trabajo que entienda más adecuada para cumplir con sus cometidos. -----

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, etc.-----



JOSE MUJICA
Presidente de la República